No. DE CONSECUTIVO: 2025-01330 **FECHA DE ELABORACION:** 2025-11-26

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARIA DE GOBIERNO
SERIE DOCUMENTAL: CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO: Estudios Previos
CÓDIGO: 102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO: CONVENIO SOLIDARIO

2.2 OBJETO A CONTRATAR: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE) Y LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DE SEGUNDO GRADO ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DE AGUAZUL (CASANARE) PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY 2166 DE 2021, ORIENTADO A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS, AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BENEFICIO COMUNITARIO.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que este artículo 3 de la Ley 136 de 1994 fija en el numeral 16 como función de los municipios: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones

civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como -una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

Que el artículo 4 de la precitada Ley 2166, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, las "entidades del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal" y los organismos de acción comunal podrán celebrar directamente convenios solidarios con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad

La referida Ley se encuentra vigente y establece el marco normativo que rige la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución hasta la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal.

Así mismo el artículo 63 de la Ley 2166 de 2021, indica que Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras a cargo de la administración. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Según el Parágrafo 2 del artículo 63 en cita, Los denominados convenios solidarios también podrán ser celebrados entre las entidades y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata la Ley 1955 de 2019.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 95 de dicha ley contempla la celebración directa de convenios solidarios entre organismos de acción comunal y los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal.

El artículo 16 de la Ley 2166 de 2021 dispuso como funciones de los organismos de acción comunal promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa, y en virtud a ello generar procesos comunitarios como la formulación, ejecución y administración, entre otros, de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario, por lo que se encuentran facultadas para celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del Estado empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local

Finalmente, el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.15.1.1 y siguientes del Título 15, Capítulo I.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

En concordancia con lo establecido en el artículo 355 dela Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en estas normas y sus decretos reglamentarios.

Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los Organismos de Acción Comunal (OAC).

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. De acuerdo con el artículo 1 de dicho cuerpo normativo esta ley tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

Que el OAC denominado ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 896 de 1990, otorgada por el Ministerio, la cual se encuentra activa y vigente mediante Certificado expedido por la Gobernación de Casanare el día 3 de mayo de 2025, y dentro de sus objetivos (Literal f) e i) del artículo 6 de los Estatutos) tiene previsto f). Celebrar contratos, convenios, asociaciones público-populares, alianzas estratégicas y uniones temporales con entidades y/o empresas públicas, privadas (Sociedades, Asociaciones o Corporaciones y fundaciones), solidarias y de economía mixta, internacional, nacional, departamental y municipal con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo, de capacitación y de ambiente o de cualquier naturaleza. i) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad Comunal y nacional en coordinación con las organizaciones que fomenten y promuevan las acciones deportivas, recreativas y de actividad física en todo el territorio nacional.

Que se evidencia que la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña.

El objeto de este convenio solidarios está dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales y el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance se busca firmar un CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE) Y LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DE SEGUNDO GRADO ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DE AGUAZUL (CASANARE) PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY 2166 DE 2021, ORIENTADO A LA ATENCIÓN DE

LAS NECESIDADES COLECTIVAS, AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BENEFICIO COMUNITARIO.

Que el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Inclusión Ciudadana y el Desarrollo Comunitario en el Municipio de Aguazul, Casanare", identificado con el Código BIP No. 2024850100024, surge como respuesta a la necesidad de fortalecer el desarrollo comunitario en el territorio. En el marco de la actividad "Fortalecer los procesos que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana", se busca, en articulación con la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Aguazul, impulsar y consolidar la acción comunal, particularmente en el contexto de la celebración del Día Comunal, promoviendo la participación activa y el empoderamiento de las organizaciones comunitarias. Fortalecer la Acción Comunal de Aguazul es una inversión en la cohesión social, la democracia participativa y el progreso local. Solo a través de la organización, la capacitación y la unión comunitaria se pueden construir territorios más justos, participativos y sostenibles a y específicamente fortalecer la Asociación Comunal de Juntas del municipio de Aguazul (Casanare), desempeña un papel fundamental en el desarrollo social, económico y participativo de las comunidades locales pues fortalecer esta organización no solo significa brindar apoyo a las Juntas de Acción Comunal (JAC), sino también consolidar la democracia participativa y el sentido de pertenencia de los ciudadanos hacia su territorio, pues se permite mejorar la coordinación entre las distintas JAC, lo que facilita la gestión de proyectos comunitarios, la resolución de problemáticas locales y la representación ante las entidades municipales y departamentales. Una Asociación sólida puede canalizar recursos, capacitar a sus líderes y promover iniciativas productivas y ambientales que beneficien a todos los barrios y veredas de Aguazul. Una Asociación Comunal fortalecida contribuye a la formación de liderazgo ciudadano. Cuando los comunales reciben capacitación en temas como gestión pública, planeación participativa y control social, se fomenta una ciudadanía más activa, responsable y transparente. Esto incide directamente en la calidad de vida de los habitantes, pues las decisiones se toman de manera más informada y con mayor inclusión. Por último, fortalecer la Asociación significa impulsar el desarrollo sostenible del municipio. Las comunidades organizadas son capaces de identificar sus necesidades reales, priorizar proyectos y trabajar de manera colectiva por el bienestar común. Aguazul, al ser un municipio con gran riqueza natural y potencial económico, necesita del compromiso y la unión de sus comunidades para avanzar hacia un desarrollo equilibrado y justo.

Todo lo anterior, en consonancia con el artículo 2.2.15.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Convenios solidarios: Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan.

Mediante concepto 066091 de 2023 el Departamento Administrativo dela Función Pública indicó: La Ley 136 de 1994 sobre el carácter de los convenios solidarios, establece: (...)

El objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva.

Conforme a lo expuesto, la selección del Organismo de Acción Comunal se realizará de manera directa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 136 de 1994, 2166 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.15.1.1 y 2.2.15.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

La administración municipal "LA FUERZA DEL PROGRESO" brindará espacios de participación comunitaria en la planeación del desarrollo económico y social para el Municipio, así mismo facilitará encuentros de control social y el fortalecimiento de las juntas de acción comunal.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: AGUAZUL - CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECIFICA: MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE)

2.5 PLAZO ESTIMADO EJECUCIÓN: Diez (10) DIAS

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL: $65.089.758,00

2.6.1 VALOR APORTANTE: 0,00

2.7 FORMA DE PAGO:

El municipio previo cumplimiento de requisitos de ejecución, entregará el valor total del convenio y se pagará el cien por ciento (100%) del valor una vez la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Aguazul (Casanare) acredite al Municipio el cumplimiento de las actividades del objeto convenido y certificación de cumplimento emitida por el Supervisor del convenio y suscripción de acta de liquidación final.

2.8 SUPERVISIÓN:

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual, será ejercida por la Secretaria de Gobierno Municipal, en el marco de la ley y conforme lo señalado en el Manual de Interventoría y Supervisión, adoptado mediante Resolución Municipal No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare". La secretaria de Gobierno Municipal cuenta con un profesional Abogado Especializado en Gestión Pública contratado que cuenta con las capacidades profesionales y humanas necesarias para servir de apoyo y canal de comunicación directa con las comunidades, que se relaciona cotidianamente con las Organizaciones Comunales quien apoyará el cumplimiento de los objetivos planeados en el convenio cooperando a la Supervisión con el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, financiero y contable a fin de que se cumplan con los plazos, calidades, cantidades y la adecuada ejecución de los recursos del convenio, acompañamiento y seguimiento a los aspectos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como las actuaciones y documentos que se requieran para la terminación y liquidación del convenio.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	POLITICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA
FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS	1000 SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N C P	0 NO APLICA	0 NO APLICA

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	2.2.45.4502.1000.2024850100024	FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$30.084.177,00
1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	2.2.45.4502.1000.2024850100024	FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	$35.005.581,00

¿REQUIERE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS? Aplica: SI ___ NO _X_

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE AUTORIZACIÓN

-	-	-	-

NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA

(APLICA UNICAMENTE PARA PROCESOS DE MINIMA CUANTIA)

NUMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN GENERAL

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 20242027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
PILAR 6. AGUAZUL SEGURA E INCLUSIVA PARA LA PAZ	INCLUSION SOCIAL Y RECONCILIACION	MEJORAR LA CONVIVENCIA Y PROMOVER EL DESARROLLO COMUNITARIO DE MANERA SOSTENIBLE DURANTE EL PERIODO DE CUATRO AÑOS, EN COMPARACIÓN CON EL AÑO BASE.	META 10. OFRECER SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO, DERECHOS HUMANOS Y PROCESOS DEMOCRÁTICOS.

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

NOMBRE PROYECTO	BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR	PRODUCTO MGA
Fortalecimiento a la inclusión ciudadana y el desarrollo comunitario en el municipio de Aguazul Casanare	2024850100024	FORTALECER LA RESPUESTA AL SERVICIO DE LA PROMOCION Y PARTICIPACIO N CIUDADANA	Fortalecer los procesos que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana.	65.089.758, 00	4502001 Servicio de promoción a la participación ciudadana (Producto principal del proyecto)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S):	1	INDIRECTO(S):	0

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	Meta de Indicador esperado del Producto	Meta de Producto del Objeto a Contratar
ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN PROMOVIDOS	3	2	0.60

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER y FORMA TECNICA DE SATISFACERLA:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece que son fines esenciales del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la república son los entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Por su parte el Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece los principios de igualdad y no discriminación como bases esenciales de la sociedad colombiana. Garantiza que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades, y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Concordantemente, el artículo 315 ibídem, establece que son atribuciones del alcalde ... "Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes y que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. El alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio".

En similar orientación el artículo 366 de la Constitución determina qué; el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

De igual forma el Artículo 38 reconoce el derecho fundamental de asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, fundamento que legitima la existencia y actuación de las organizaciones comunales en el ámbito público.

Finalmente, el Articulo 103 superior establece que las formas de participación ciudadana incluyen las organizaciones cívicas, comunitarias y comunales, reconociéndolas como actores legítimos para intervenir en la gestión y ejecución de asuntos públicos.

Se tiene previsto que los convenios solidarios son un mecanismo para que las Entidades Estatales y la comunidad complementen esfuerzos con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de un grupo poblacional definido, según lo establece el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 el cual define los convenios solidarios así "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

El Artículo 355 autoriza la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo, prohibiendo auxilios y donaciones, pero permitiendo alianzas bajo esquemas de corresponsabilidad como los convenios solidarios.

Es así como la Ley 2166 de 2021 reconoció la necesidad de incentivar la participación de los Organismos de Acción Comunal en el desarrollo de sus comunidades. En ese contexto, la aparición de la figura de los convenios solidarios se constituye como una herramienta que permite el involucramiento de estas organizaciones civiles con el desarrollo y la evolución de sus comunidades, al tiempo que el Estado le brinda mayores posibilidades para su sostenibilidad.

Con la expedición de la Ley 2166 de 2021, la cual derogó la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados. En atención a lo anterior, se entiende los convenios solidarios como medida afirmativa que impulsa la participación de las comunidades en la satisfacción de los intereses, a través de los OAC, estableciendo la figura de los convenios solidarios para el desarrollo de ciertos objetos, con cuantías determinados. A su vez, se han establecido características relacionados con ese fin social, por ellos no comportan ánimo de lucro, se desarrollen con la comunidad y esta no autorización de subcontratación.

Conforme a la normatividad precedida la celebración de un convenio solidario para satisfacer la necesidad a satisfacer a los OAC del Municipio de Aguazul, se articula con el Sistema de Compras Públicas como un instrumento que fortalece la relación entre el Estado y la comunidad, pues se permite que las necesidades colectivas sean atendidas por la misma comunidad organizada, en concordancia con el principio de corresponsabilidad y autogestión.

De otra parte, la Guía para la celebración de Convenios Solidarios – Colombia Compra Eficiente (CCE): Establece los pasos, requisitos y lineamientos para la planeación, ejecución y cierre de convenios solidarios, así como su publicación en SECOP II. Los convenios solidarios, de conformidad con la Guía de CCE, son instrumentos del Sistema de Compras y Contratación Pública destinados a:

1. Satisfacer las necesidades de las comunidades por ellas mismas, mediante su participación directa en la ejecución de actividades de interés colectivo.

2. Materializar la participación ciudadana, permitiendo que las organizaciones comunales gestionen proyectos que fortalezcan la cohesión y el tejido social.

Es así como Colombia Compra Eficiente (CCE) a través de su guía orientadora ha dispuesto que son tres los regímenes jurídicos que posibilitan la celebración de convenios solidarios y la escogencia del mismo depende del objeto a contratar, la entidad determinará el régimen jurídico de los convenios solidarios aplicables al caso. Si se busca ejecutar obras, las entidades territoriales del orden departamental y distrital, así como las entidades del orden nacional podrán celebrar convenios solidarios con los organismos de acción comunal bajo el primer régimen, el segundo régimen será aplicable cuando los departamentos, municipios o distritos busquen ejecutar programas y actividades establecidas por la Ley a estas entidades territoriales, acorde con sus planes de desarrollo territorial. De igual manera, si una entidad del orden nacional, municipal o distrital pretende ejecutar programas previstos en el Plan Nacional de Desarrollo, y no hay otra forma especial de contratación, podrán celebrar convenios solidarios bajo el tercer régimen. En estos casos deberá identificar, de acuerdo con el nivel de la entidad, si pueden suscribir el convenio con un organismo de acción comunal, cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio. En cualquier caso, dentro de la etapa precontractual las entidades deben realizar una adecuada planeación para

determinar el régimen o tipo de convenio solidario aplicable, realizando los estudios previos y el análisis del sector económico para determinar sus necesidades técnicas prioritarias y los presupuestos y requisitos de cada proyecto.

En ese sentido el convenio solidario que pretende suscribir el Municipio de Aguazul con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, corresponde a convenios solidarios que aborden áreas sociales, culturales, educativas y productivas, que en conjunto permiten un desarrollo más integral y sostenible de las comunidades del Municipio de Aguazul, correspondiente este al tercer régimen y este encuentra su fundamento en el numeral 16 y los parágrafos tercero y quinto del artículo tercero de la Ley 136 de 1994. Este régimen, se debe interpretar armónicamente con lo dispuesto en el artículo 141 de esta Ley, y el artículo 63 de la Ley 2166 de 202118. Estas normas señalan que las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, pueden "vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante la participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada". Este régimen resulta aplicable a todos los casos no reglamentados a través de normas específicas en los que:

(i) Frente a los sujetos: por un lado, se trate de entidades del orden municipal, distrital, o nacional, y por otro, de organizaciones comunales, los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

(ii) El objeto sea la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades (parágrafo tercero del artículo tercero de la Ley 136 de 1994), en consonancia con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo (artículo 355 constitucional).

(iii) Carácter residual: no debe existir otra forma especial de contratación. Sin embargo, hay que tener en cuenta que para el caso de los Organismos de Acción Comunal puedan intervenir en la prestación de servicios públicos se requiere de autorización expresa de los Concejos Municipales y Asambleas Departamentales en virtud del artículo 22 de la Ley 19 de 1958.

(iv) Para la suscripción de esta figura jurídica no hay límite de cuantía, salvo que se trate de organismos de acción comunal, los cuales solo podrán celebrarlos hasta por la menor cuantía.

Las anteriores subreglas también serán aplicables para la celebración de convenios para la vinculación al desarrollo departamental de Organismos de Acción Comunal en virtud del artículo 139 de la Ley 2200 de 2022. Este artículo señala que los departamentos podrán vincular a los organismos para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones u obras, siempre y cuando aporten el trabajo de sus integrantes y/o afiliados, así como otros bienes o recursos para cumplimiento de funciones o ejecución de obras en el territorio, para lo cual deberá tener en cuenta los artículos 63 y 95 de Ley 2166 de 2021, respectivamente. Asimismo, la norma dispuso que los convenios que se celebren en desarrollo de este artículo estarán sujetos a las formalidades o requisitos previstos en la Ley para las entidades públicas.

De otra parte, como antecedente de ejecución exitosa de convenios solidarios se tiene que el Municipio de Aguazul, suscribió el CONVENIO SOLIDARIO No. 548 DEL 19 DE JUNIO DE 2025, suscrito con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS

DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL representada legalmente por NAVIJA NAVARRO mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 31.958.204 de Cali; actuando según resolución No 1157 de fecha 31 de agosto del año 2022 "Por medio de la cual se inscribe la elección de la directiva y dignitarios de la Asociación Comunal de Juntas Del Municipio De Aguazul Departamento De Casanare" convenio dentro del cual se designó la supervisión a cargo del municipio de Aguazul (Casanare), durante las etapas contractual (ejecución) y pos-contractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del municipio de Aguazul (Casanare) cuyo objeto correspondió a: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ACCION COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE), GENERANDO UN ESPACIO DE INTEGRACION INTELECTUAL, CULTURAL Y ARTISTICO. Con un plazo de ejecución de DIEZ (10) DIAS, por un VALOR TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($24.992.511,00), en el cual se evidencio el cumplimiento de las actividades y obligaciones surgidas producto del mentado convenio.

Ahora bien, la selección de un convenio solidario como mecanismo de gestión se justifica porque la intervención requerida es de alto contenido comunitario, y la ejecución por parte de la comunidad organizada garantiza mayor eficacia, pertinencia y apropiación social. La actividad a realizar referente a la organización y prestación de servicios logísticos para el Día Comunal se ajusta a las actividades autorizadas por el artículo 99 de la Ley 2166 de 2021 evento denominado DÍA COMUNAL DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL se llevará a cabo el día siete (07) de diciembre de 2025, fecha establecida de manera concertada con la Presidente y Representante Legal de la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Aguazul, teniendo en cuenta la disponibilidad logística, la agenda institucional y la participación estimada de los organismos comunales.

La Asociación Comunal de Juntas de Aguazul es idónea para ejecutar actividades orientadas al beneficio colectivo, en virtud de su experiencia, representatividad y naturaleza jurídica de organización comunal. En ese contexto, los convenios solidarios se constituyen como instrumento dentro del Sistemas de Compras y Contratación Pública que apuntan a la satisfacción de necesidades y a la garantía de derechos de las comunidades residentes en un territorio, al tiempo que materializa el principio de participación ciudadana y el fortalece el tejido social en los territorios. De esta manera, es posible identificar dos objetivos principales en la celebración de este tipo de instrumentos: i) la satisfacción de las necesidades de las comunidades por ellas mismas y; ii) la materialización de la participación ciudadana. Esto objetivos deben ser el punto de partida al momento de planear la celebración de los convenios solidarios y su ejecución.

Se garantiza el principio de participación ciudadana, conforme al artículo 103 constitucional.

El Convenio Solidario se ajusta a la prohibición del artículo 355 de la Constitución Política colombiana de realizar auxilios o donaciones, en tanto supone una relación de cooperación, con obligaciones recíprocas, objeto claro y ejecución verificable.

La Ley 1551 de 2012 refuerza la función social y participativa de los municipios, fomentando el trabajo conjunto con organizaciones comunitarias.

El Decreto 092 de 2017 define lineamientos para contratación con entidades sin ánimo de lucro, destacando la importancia del interés público y la idoneidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

En el año 1958, aproximadamente, surgió la vida jurídica de la acción comunal; ha sido por ella que las comunidades organizadas Juntas de Acción Comunal urbanas y rurales, comenzaron a comprender la importancia de identificar problemas que los afectan y plantear posibles soluciones ante los organismos competentes del estado del orden local, Municipal, Departamental y Nacional. En Colombia, la Acción Comunal es la organización comunitaria de mayor tradición, trascendencia e importancia, lo cual puede participar o construir sociedad.

El Título 2 de la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los Organismos de Acción Comunal la cual tiene como objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

De conformidad con la Ley 2166 de 2021 los procesos de desarrollo de la comunidad requieren para su desenvolvimiento la creación y consolidación de organizaciones comunitarias, entendidas como el medio adecuado para fortalecer la integración, autogestión, solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de alcanzar un desarrollo integral para la transformación positiva de su realidad particular y de la sociedad en su conjunto. Que la referida ley en su artículo 5° definió la acción comunal en una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad.

Que los organismos de acción comunal de conformidad con lo señalado en la Ley 2166 de 2021 artículo 16 tiene como objetivos: a) Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; h) Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; i) Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia entre otros.

Dentro del Plan de Desarrollo del municipio de Aguazul LA FUERZA DEL PROGRESO busca; entre otros, mejorar la convivencia y promover el desarrollo comunitario de manera sostenible. Así mismo busca diseñar estrategias para la sensibilización de las comunidades enfocadas a promover los valores de la cultura.

Dentro de los Proyectos se encuentra el Proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LA INCLUSIÓN CIUDADANA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE (Cód. BPIN 2024850100024) que nace como consecuencia de la necesidad de fortalecer el desarrollo comunitario y dentro de la actividad Fortalecer los procesos que promuevan el ejercicio de la participación ciudadana se busca que junto con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL fortalecer y fomentar las diferentes manifestaciones de identidad Comunal y participación ciudadana en el municipio de Aguazul.

Que fortalecer las Juntas de Acción Comunal a través de convenios solidarios diferentes de las obras públicas no solo es necesario, sino urgente. Esto permite un desarrollo comunitario más integral, una participación ciudadana más robusta y una mejor calidad de vida para las personas. El Estado y los entes territoriales deben avanzar en la generación de normativas, acompañamiento técnico y asignación de recursos que reconozcan este rol ampliado de las JAC, convirtiéndolas en verdaderas gestoras del desarrollo local y del bienestar colectivo.

Las Juntas de Acción Comunal (JAC) son estructuras fundamentales en la organización social y el desarrollo de las comunidades en nuestro Municipio y en Colombia. Tradicionalmente, su papel ha estado asociado a la ejecución de obras públicas menores como mantenimiento de vías, construcción de andenes o alcantarillado. Sin embargo, limitar su accionar a estos aspectos técnicos es reducir el potencial transformador que tienen para el tejido social. Por eso, es vital fortalecer las JAC a través de convenios solidarios que aborden áreas sociales, culturales, educativas y productivas, que en conjunto permiten un desarrollo más integral y sostenible de las comunidades.

Es conveniente ampliar el espectro de los convenios solidarios más allá de las obras físicas permite empoderar a las comunidades en áreas clave como la formación ciudadana, la cultura, la salud mental, la seguridad alimentaria y la economía local. Las JAC, por su conocimiento profundo del territorio y sus dinámicas sociales, están en una posición privilegiada para identificar necesidades específicas y formular proyectos pertinentes.

Para el presente estudio, se pretende aunar esfuerzos con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL para promover la cultura y la identidad del municipio de Aguazul, logrando una gran participación de la comunidad. Este tipo de convenios fomentan la participación activa y el sentido de pertenencia. Cuando las comunidades ven que las JAC no solo gestionan cemento y ladrillo, sino que también impulsan procesos de cohesión social, formación y acompañamiento comunitario, se fortalecen los lazos sociales. Esto se traduce en una mayor participación ciudadana y en un control social más efectivo sobre los recursos públicos, reduciendo así la corrupción y aumentando la transparencia.

Las actividades descritas en el presente estudio están directamente encaminadas a dar cumplimiento a lo señalado en la ley 2166 de 2021, cuyo objeto es fortalecer la organización democrática, participativa y representativa de la acción comunal, es por ello que desde la entidad territorial se deben tomar las medidas pertinentes y necesarias en relación al fortalecimiento de las organizaciones comunales teniendo en cuenta su compromiso, dedicación y gestión.

En ese sentido, encontramos que se hace necesario estimular las gestiones realizadas por los líderes de los Organismos de Acción Comunal en el marco del apoyo a los dignatarios de las juntas de acción comunal, para el cumplimiento de los objetivos enmarcados en principios señalados en la ley 2166 de 2021, a través de los cuales orienta el desarrollo de la comunidad; para mejorar la calidad de vida de las comunidades, he aquí la importancia de la ejecución de proyectos de la mano de estas organizaciones, que finalmente aportan a la reactivación económica y transparencia institucional.

Todas estas razones dan la justificación de realizar con la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL representada legalmente por NAVIJA NAVARRO mayor de edad, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 31.958.204 de Cali; actuando según resolución No 1157 de fecha 31 de agosto del año 2022 "Por medio de la cual se inscribe la elección de la directiva y dignitarios de la Asociación Comunal de Juntas Del Municipio De Aguazul Departamento De Casanare" para que se desarrolle su objeto de CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE) Y LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DE SEGUNDO GRADO ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DE AGUAZUL (CASANARE) PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY 2166 DE 2021, ORIENTADO A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS, AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BENEFICIO COMUNITARIO.

Los esfuerzos conjuntos entre la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Aguazul y la Alcaldía Municipal de Aguazul están orientados a brindar el apoyo logístico necesario para garantizar la adecuada realización del evento, cuyo propósito principal es la celebración del Día Comunal, en reconocimiento a los 108 organismos comunales del municipio y a su importante labor en el fortalecimiento de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario que beneficia con sus gestiones y actividades a toda la población que pertenezca o no a los afiliados a dichos organismos comunales que no discrimina edad, raza, condición social, económica, ni distingo religioso o cultural que favorece con los resultados a los 35.623 habitantes del Municipio de Aguazul (Casanare) detallados en el Anexo No.3. Población General Municipio de Aguazul Datos Sisbén.

La Administración Municipal de Aguazul aportará los recursos económicos, logísticos y técnicos necesarios para la adecuada ejecución del convenio, específicamente:

La suma estimada de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (65.089.758,00) M/CTE se destinara a cubrir los costos de logística, sonido, sillas, contratación de grupos culturales y demás elementos para realizar estímulos y reconocimientos a los comunales del Municipio, necesarios para el desarrollo del evento con el acompañamiento técnico a través de la Secretaría de Gobierno Municipal en cabeza del Procedimiento de Desarrollo Comunitario para la verificación del cumplimiento de las actividades planeadas incluyendo el acompañamiento institucional mediante funcionarios designados para el apoyo de la supervisión contractual, el control de aforo y la seguridad del evento y apoyo general.

Con el objeto de fortalecer la identidad comunal, promover la participación ciudadana y reconocer la labor de los dignatarios de los 108 organismos comunales del municipio, se ejecutarán las siguientes actividades:

a) Acto protocolario con presencia de autoridades municipales y representantes de las Juntas de Acción Comunal.

b) Reconocimiento y exaltación a los dignatarios y líderes comunales por su labor comunitaria.

c) Presentaciones culturales, incluyendo muestras folclóricas locales con presentaciones artísticas de grupos locales

d) Instalación de puntos informativos para orientar a los organismos comunales sobre programas municipales, oferta institucional y procesos de fortalecimiento organizacional.

e) Espacio formativo en temas de participación ciudadana, control social, liderazgo comunitario y normatividad comunal.

Estas actividades se ajustan al propósito misional de las organizaciones comunales, según el artículo 16 de la Ley 2166 de 2021. El uso del convenio solidario se justifica plenamente en razón a que:

1.- El objeto a ejecutar consiste en actividades de carácter comunitario, social, cultural y participativo, encuadrando de manera directa en las finalidades para las cuales fueron creados los convenios solidarios, conforme a la Ley 136 de 1994 y la Ley 2166 de 2021.

2.- La ejecución requiere la complementación de esfuerzos comunitarios e institucionales, lo cual es la esencia del convenio solidario.

3.- La Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Aguazul representa y articula a los 108 organismos comunales, siendo la entidad natural, experta y legítima para liderar la ejecución del presente proyecto.

4.- La intervención de un organismo comunal garantiza mayor eficacia, participación y apropiación social del evento, en concordancia con los principios de la función administrativa y de la participación ciudadana.

Por lo anterior, se concluye que la modalidad de convenio solidario es la jurídicamente adecuada, la socialmente pertinente y la administrativamente eficiente para llevar a cabo la celebración del Día Comunal en el municipio de Aguazul (Casanare).

El presente convenio solidario encuentra plena justificación en los siguientes aspectos:

A.- Cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, que contempla el fortalecimiento de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario como ejes estratégicos.

B.- Reconocimiento y fortalecimiento de la Acción Comunal, conforme a la Ley 2166 de 2021, que obliga a las entidades territoriales a promover mecanismos de apoyo operativo, técnico y logístico para los organismos comunales.

C.- Necesidad de fortalecer la cohesión social, a partir de actividades culturales, recreativas y formativas que fomenten el sentido de pertenencia y la participación activa.

D.- Relevancia social del evento, que reúne a los 108 organismos comunales del municipio, constituyendo un espacio para reforzar el vínculo comunidad–administración y reconocer los aportes de las JAC al desarrollo local.

E.- Conveniencia administrativa y social de realizar actividades logísticas y de integración por medio de la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Aguazul, la cual cuenta con experiencia, conocimiento territorial y capacidad organizativa idónea para ejecutar el objeto del convenio.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

Teniendo en cuenta que las acciones que se adelantan a través del proyecto de inversión benefician a toda la ciudadanía en general de manera que se considera que los beneficiados son la Población del área urbana y rural así: 4320Anexo No. 4. Diagnostico JAC - 108 Organismos Comunales.

5.2.2 CLASIFICACIÓN DE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL.

SI ___ NO _X_

N/A

5.2 INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

6.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72000000 SERVICIOS DE EDIFICACION, CONSTRUCCION DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151600 SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION	72151603 SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS

[F] - Servicios	82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISENO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	82150000 ARTISTAS E INTERPRETES PROFESIONALES	82151700 PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS	
[F] - Servicios	80000000 SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80140000 COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	80141900 EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES	80141902 REUNIONES Y EVENTOS
[E] - Productos de Uso Final	56000000 MUEBLES, MOBILIARIO Y DECORACION	56100000 MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101500 MUEBLES	56101519 MESAS

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	72150000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE COMERCIO ESPECIALIZADO	72151600 SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACION	72151603 - SERVICIO DE INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO ESPECIALIZADOS
[F] - Servicios	82150000 ARTISTAS E INTERPRETES PROFESIONALES	82151700 PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCENICAS	
[F] - Servicios	80140000 COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION	80141900 EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES	80141902 REUNIONES Y EVENTOS
[E] - Productos de Uso Final	56100000 MUEBLES DE ALOJAMIENTO	56101500 MUEBLES	56101519 MESAS

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1 Escenario físico: Se deberá contar con un escenario tipo campestre adecuado para el desarrollo de las actividades, deberá contar con espacios cubiertos, amplio y ventilado, para el desarrollo del evento y zona de alimentación. El escenario físico deberá contar con espacios suficientes para 324 personas, disponer de baterías de baños en perfecto

estado de higiene. El espacio debe contratar con reserva únicamente para el desarrollo del evento, el cual deberá estar disponible las 12 horas del día (6:30 a 18:30 Horas Legales para la logística y el desarrollo del evento.).

2 Mesa de protocolo: para 10 personas sillas vestidas carpeta mantel sobre mantel, centro de mesa con flores naturales. Incluye transporte y logística en el área urbana.

3 Sillas: Disponibles durante el desarrollo del taller, silla plástica sin brazos en material polipropileno, medidas: Alto (87.5 cm), Ancho (46.5 cm), Largo (52.5 cm), incluye traslado, cargue y descargue en el sitio indicado por la supervisión, las cuales serán utilizadas por los organismos comunales durante el desarrollo de la dinámica de las acciones formativas. Este servicio, debe incluir la logística de traslado (ida y regreso) y acomodación y recogida de las sillas en los espacios para el evento.

4 Mesas: Disponibles durante el desarrollo del taller mesas cuadradas de 90 x 90 cm x 71 de altura, en el que se debe garantizar la logística de traslado ida y regreso hasta el sitio del evento. La supervisión determinará la ubicación de las mesas en el lugar del evento., las cuales serán utilizadas por los organismos comunales durante el desarrollo de la dinámica de las acciones formativas. este servicio, debe incluir la acomodación y recogida de las mesas en los espacios para el evento.

5 Sonido: Sonido de 4.000 watts, con sistema de monitoreo para instrumentos y voces, sistema de procesos de audio, consola, micrófonos: inalámbrico, alámbrico, accesorios complementarios, se debe garantizar la logística de estos elementos referente al descargue y cargue instalación y ejecución en el lugar del evento.

6 Licuadora Vaso de vidrio resistente fácil de limpiar y libre de BPA Motor potente capaz de triturar hielo y alimentos duros Velocidades ajustables con función de pulso para un control preciso Cuchillas de acero inoxidable de alta durabilidad y diseño optimizado para una mezcla uniforme con Base antideslizante y Tapa con abertura dosificadora que permita agregar ingredientes mientras se licúa. Marca ampliamente reconocida en el mercado.

7 Olla arrocera con capacidad para 10 tazas (crudo) Material del recipiente interno con recubrimiento antiadherente Funcionamiento automático y que pase automáticamente al modo "mantener caliente" una vez que termina la cocción con Indicadores luminosos Luces o botones que señalan si el equipo está en modo de cocción o mantenimiento de calor. Tapa: vidrio templado o metálica, con válvula de salida de vapor. Marca ampliamente reconocida en el mercado.

8 Ventiladores con pedestal Tamaño del aspa: 18 pulgadas (≈ 45–46 cm) de diámetro Altura ajustable con Velocidades múltiples entre 2–4 velocidades de viento con Oscilación horizontal e inclinación vertical Potencia ~60-100 W. Marca ampliamente reconocida en el mercado.

9 Planchas a vapor con depósito de agua Suela o base de acero inoxidable, cerámica o teflón. Orificios de vapor y Termostato o control de temperatura con Botones de vapor y rociado con su respectivo Cable. Marca ampliamente reconocida en el mercado.

10 Olla a presión compuesto por: Cuerpo de la olla, Tapa hermética, Válvula reguladora de presión que controle la presión interna liberando el exceso de vapor con Mango para que permitan manipular la olla con seguridad y su Junta

de goma (empaque) que asegure el cierre hermético entre la tapa y el cuerpo. Marca ampliamente reconocida en el mercado.

11 Agrupación Musical: Se deberá disponer de mínimo cuatro (04) músicos debidamente uniformados, repertorio Cross over, con mínimo dos (2) horas de servicio.

12 Reconocimientos en acrílico original calibre 5mm impreso UV Full Color con escudo y texto o en base de madera y lamina de aluminio, medidas aprox 14 centímetros x 10 centímetros con base en acrílico.

13 Presentador: El presentador deberá desarrollar la presentación del evento durante las ocho (08) horas del evento, conforme al cronograma que se estipule en el desarrollo del contrato y conforme las recomendaciones establecidas por parte del supervisor. Perfil: persona natural, que acredite mínimo cinco (5) presentaciones de índole local y/o regional.

14 Harina para Natilla Presentación Caja por 370 gramos. Tipo de producto Mezcla en polvo para preparación de natilla Categoría: Postres / Alimentos procesados. Producto en polvo compuesto por harinas y almidones de origen vegetal, formulado para la elaboración de natilla tradicional. Diseñado para disolverse fácilmente en leche fría o caliente que proporcione una textura cremosa, homogénea y estable después de la cocción y enfriamiento con Harina de maíz o fécula de maíz, azúcar, saborizantes naturales y/o artificiales (vainilla o canela), colorante natural, sal, estabilizantes y conservantes permitidos marca reconocida.

15 Harina denominada Mezcla lista para preparar buñuelos de manera fácil y rápida Peso neto 300 gramos. Sabor auténtico y que genere textura crujiente por fuera y suave por dentro, que rinda aproximadamente de 10 a 12 buñuelos medianos y que Conserve el sabor tradicional de la receta casera. Marca reconocida.

16 Galletas Navideñas en caja Peso neto 250 g con Ingredientes: Harina, azúcar, mantequilla, huevos, especias (canela, clavo), esencia natural en Presentación Caja, Sin conservantes artificiales marca reconocida.

17 Bebida energizante Inspirado en los matices y aromas del vino. sin alcohol 750 Ml de marca reconocida en el mercado.

18 Ponqué sabor vainilla y/o chocolate paquete de 220 gramos con textura suave y esponjosa de marca reconocida.

19 Duraznos o piñas en lata 425 gramos. Fruta pelada y troceada de manera uniforme que conserve el sabor y aroma natural de la fruta listo para servir, sin necesidad de preparación adicional con larga vida útil gracias al envasado al vacío de marca reconocida.

20 Arequipe Peso neto 220 gramos Sabor: Dulce, caramelizado y lácteo Textura: Cremosa y untuosa. Marca reconocida en el mercado.

21 Galleta salada tipo "cracker", de textura crocante y sabor suave con un toque de sal, ideal para acompañar comidas, meriendas o como snack para compartir. Presentación familiar de 300 g ("3 tacos" o "3 paquetes internos" en algunos empaques) que permita un consumo grupal o prolongado. Versátil que se pueda combinar con mantequilla, mermelada, quesos, vegetales o untables, tanto en momentos informales como meriendas más estructuradas. Marca reconocida por el mercado.

22 Mermelada Contenido 200 g Ingredientes principales: fruta, azúcar sin sabores artificiales, textura suave y fácil de untar.

23 Jugo grande Cantidad: 1.5 L. Presentación: Botella plástica o Tetra Pak Sabor Variedades de frutas Ideal para consumo familiar.

24 Atún Lata de 160 gramos de alta calidad, cuidadosamente seleccionado y envasado para mantener su sabor fresco y su textura firme Características nutricionales aproximadas (por porción de 160 g, puede variar según la marca) Calorías: 180–200 kcal Proteínas: 35–36 g Grasas: 1–5 g (dependiendo si es en agua o aceite) Carbohidratos: 0 g Sodio: 300–400 mg

25 Masmelos (Malvaviscos) contenido neto 150 gramos golosina suave y esponjosa textura ligera y aireada sabores variantes La "White" sabor vainilla y/o la versión "Fruit" con mezcla de sabores frutales.

26 Verduras mix en lata contenido neto 310 gramos mezcla de verduras de alta calidad listo para consumir conservando el sabor y los nutrientes sin aditivos artificiales.

27 Mayonesa tetra pack 500 gramos textura Cremosa, uniforme y untuosa, sabor suave, ligeramente ácido y con delicado toque de aceite y huevo uso Ideal para cocinar, untar, aderezar o preparar salsas.

28 Aceitunas Peso neto 250 g Tipo Aceitunas verdes o negras conservación listas para consumir en aperitivos, ensaladas, pizzas, tapas o recetas con Beneficios Fuente natural de antioxidantes y grasas saludables.

29 Leche condensada tetra pack 400 gramos Color Blanco cremoso Sabor Dulce, con ligero toque lácteo Consistencia Espesa y viscosa.

30 Salsa de tomate contenido neto: 500 gramos Ingredientes principales tomate, aceite vegetal, sal, azúcar y especias naturales Libre de conservantes artificiales presentación envase práctico.

31 Alcaparras 250 gramos presentación practica de marca reconocida.

32 Maní en sobre Peso neto: 180 g rico en proteínas y energía natural tostado uniformemente para un sabor intenso empaque práctico que conserva frescura de marca conocida.

33 Salchichas en lata Peso neto 50 g producto listo para consumir alta durabilidad gracias al enlatado conserva sabor y nutrientes apto para almacenamiento prolongado.

34 canasta plástica ideal para alimentos.

N/A

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO (CUANDO APLIQUE)

N/A

6.5 OBLIGACIONES

6.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES POR PARTE DE LA ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DE AGUAZUL (CASANARE)

1. Realizar las actividades de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre la ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL (OAC) y el Municipio de Aguazul. Dentro de ello se encuentra realizar:

a. Planificación y organización logística de la celebración del dia comunal desde la perspectiva comunitaria.

b. Realizar actividades que promuevan el fortalecimiento educativo, la identidad cultural e integración comunitaria.

c. Ejecutar el evento.

2. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales).

3. En el caso que aplique, presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones normativa vigentes

4. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites a que haya lugar, para adelantar la contratación de las personas naturales o proveedores con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas.

5. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del Municipio de Aguazul, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales.

6. Solicitar a la supervisión del convenio, durante el plazo de ejecución del mismo, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio, so pena de la terminación anticipada del mismo.

7. Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del convenio, a la supervisión por parte del Municipio de Aguazul (Casanare), durante las etapas contractual (ejecución) y postcontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del Municipio de Aguazul (Casanare).

8. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio del Municipio de Aguazul (Casanare).

9. Destinar los recursos que reciba del Municipio de Aguazul (Casanare), única y exclusivamente, para ejecutar el presupuesto aprobado al OAC.

10. Mantener indemne al Municipio de Aguazul (Casanare) por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables a EL OAC o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.

11. Presentar la certificación final suscrita por el representante legal de EL OAC o revisor fiscal, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el Municipio de Aguazul (Casanare).

12. Presentar informe final de ejecución al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.

14. Realizar la entrega de un informe final de ejecución de las actividades avalado por la supervisión, en el cual se indique la debida terminación de las actividades objeto del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones del mismo.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

POR PARTE DEL MUNICIPIO

1. Efectuar acompañamiento y dar trámite de las actividades que estén detalladas como obligación de ASOJUNTAS Aguazul (Casanare).
2. Impartir las actualizaciones, acompañamiento, seguimiento y control permanente, a la persona designada por la ALCALDÍA bajo los parámetros definidos
3. Proporcionar la inducción de manera global sobre las características, condiciones y ejercicio de las funciones de cada uno de los firmantes del convenio solidario.
4. Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello.

6.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El (La) PROFESIONAL CONTRATADO certifica que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia del año 2025, el(los) bien(es) o servicio(s) a adquirir con el presente proceso se encuentra(n) incluido(s) en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 08 de enero de 2025 y demás actos administrativos que lo modifiquen o actualicen.

Lo anterior, lo corrobora JUAN SEBASTIAN GIL MENDOZA en calidad de PROFESIONAL CONTRATADO de la OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN.

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambienta		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones atmosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

TRÁMITES ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuó la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento		X		

estructural				
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

OTROS DOCUMENTOS TECNICOS REQUERIDOS

ITEM	Aplica	No aplica	Descripción
DISEÑOS:			N/A
PLANOS:			N/A
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD			N/A

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

Artículo 6. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Artículo 95. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...).

Ley 715 de 2001. Por el cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 Y 357 (actos legislativo 01 de 2001) de la CP y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de servicios de educación y salud, entre otros.

Artículo 76, Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias.

Numeral 76.14.1; Fortalecimiento institucional:

Realizar procesos integrales de evaluación institucional, capacitación que le permita a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros.

Ley 1551 de 2012. Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y, el funcionamiento de los municipios.

ARTÍCULO 20 "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la

independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. en su vida. honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

LEY 80 DE 1993

ARTÍCULO 30. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ley 2166 DE 2021 "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones"

La presente ley tiene por objeto promover, facilitar. estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna. participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para cabal ejercicio de derechos y deberes. Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

ARTÍCULO 30.

PRINCIPIOS RECTORES DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD El desarrollo de la comunidad se orienta por los siguientes principios:

a) Reconocimiento y afirmación del individuo en su derecho a ser diferente, sobre la base del respeto, tolerancia a la diferencia al otro y a los derechos humanos y fundamentales;

b) Reconocimiento de la agrupación organizada de personas en su carácter de unidad social alrededor de un rasgo, interés; elemento, propósito o función común, como el recurso fundamental para el desarrollo y enriquecimiento de la vida humana y comunitaria: con prevalencia del interés común sobre el interés particular;

c) El desarrollo de la comunidad y el desarrollo humano sostenible debe construirse con identidad cultural, sustentabilidad, equidad y Justicia social, participación social y política, promoviendo el fortalecimiento de las comunidades, la sociedad civil, la familia, y sus instituciones democráticas'

d) El desarrollo de la comunidad debe promover la capacidad de negociación y autogestión de las organizaciones comunitarias en ejercicio de sus derechos, a definir sus proyectos de sociedad y participar organizadamente en su construcción;

e) El desarrollo de la comunidad tiene como principios pilares, entre otros, la solidaridad, la resiliencia comunitaria, la construcción del conocimiento en comunidad, la educación, la formación comunitaria, la construcción de paz, la restauración y cuidado del medio ambiente, la convivencia ciudadana y la planeación participativa como instrumento para el desarrollo comunitario;

f) Principió de Equidad La equidad como eje del desarrollo de la comunidad aumenta oportunidades y acerca posibilidades; se entiende como una expresión de la democracia que contribuye a mejorar condiciones de vida y resuelve de manera horizontal los problemas y situaciones de las comunidades;

g) Principio de Inclusión. En todos los procesos comunales se garantizará el pluralismo, la diversidad y la participación en igualdad de condiciones a todas las personas sin distinciones de género, religión, etnia de ningún tipo;

h) El desarrollo de la comunidad debe promover la protección y garantía de los derechos de los individuos y sectores en condición de vulnerabilidad;

i) Reconocimiento, promoción y fortalecimiento de los liderazgos de las mujeres; en especial las mujeres cabeza de familia y la población joven como sujetos fundamentales para el desarrollo de la comunidad.

ARTÍCULO 20. DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Para efectos de esta ley, el desarrollo de la comunidad es el conjunto de procesos territoriales, económicos, políticos, ambientales, culturales y sociales que integran los esfuerzos de la población, sus organismos y las del Estado, para mejorar la calidad de vida de las comunidades, fortaleciendo la construcción de las mismas, a partir de los planes de desarrollo comunales y comunitarios construidos y concertados por los afiliados a los organismos comunales en articulación con las autoridades de cada uno de sus territorios.

ARTÍCULO 40. FUNDAMENTOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. El desarrollo de la comunidad tiene los siguientes fundamentos.

a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión: resiliencia y solidaridad para el logro de la pacífica convivencia, por lo que se requiere la formación ciudadana y Comunal, así como asumir la no violencia como estrategia que preserva la vida y garantiza las condiciones de convivencia en comunidad;

b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales el territorio nacional, para garantizar el adecuado desarrollo de [a acción comunal;

c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo de la comunidad,

d) Validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad,

e) Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad;

f) Promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, departamentales regionales y nacionales;

g) Promover la constitución de organismos de base y empresas comunitarias y comunales;

h) Propiciar formas colectivas y rotatorias de liderazgo con remoción del cargo previo debido proceso;

i) Promover la restauración y cuidado del medio ambiente como estrategia del desarrollo de la comunidad.

PARÁGRAFO. Los procesos de desarrollo de la comunidad, buscarán el fortalecimiento de la integración. autogestión. solidaridad y participación de la comunidad con el propósito de avanzar en el alcance de un desarrollo integral, a través de acciones encaminadas al desarrollo organizacional, la garantía y respeto de los derechos humanos. el género, la población. el territorio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, para la transformación particular y de la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 63. Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2 Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente Artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el Artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad.

(Expresión en negrilla (territoriales), Derogada por el Art. 372 de la Ley 2294 de 2023)

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos? Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo

2.20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021? Aplica: SI

___ NO _X_

N/A

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales. Aplica: SI ___ NO _X_

N/A

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

N/A

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE) N/A

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(Responsable: Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar los valores unitarios de los ítems que componen el Presupuesto Oficial, SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS, en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Aguazul, realizó el estudio de precios del mercado, que está debidamente suscrito y hace parte integral del presente documento, el cual se determinó por medio de cotizaciones, tal cual como se establece en el estudio de mercado, en el cual están contemplados los costos directos e indirectos para determinar el presupuesto oficial. Anexo No.12 Presupuesto Oficial.

El presupuesto oficial corresponde a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (65.089.758,00) M/CTE. IVA Incluido y demás impuestos, tasas y contribuciones que haya a lugar, así como todos los costos directos e indirectos que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

Los costos que deberán tenerse en cuenta al momento de preparación de la oferta son:

ITEM DESCRIPCIÓN

SERVICIOS A PRESTAR (VER DESCRIPCIÓN TÉCNICA REQUERIDA) COSTOS DIRECTOS E

INDIRECTOS (personal, transporte, insumos, entre otros)

OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones).

Estampilla pro-cultura 1%

Estampilla pro- adulto mayor 4.3%

Estampilla pro- deporte 2.5%

Estampilla pro- para la Justicia Familiar 2%.

Impuesto de industria y comercio 1%

Sobretasa bomberil 11% sobre el valor del impuesto de industria y comercio.

IVA

Ver Anexo No. 8 Excel Estudio de Mercado y Anexo No. 7 Estudio de mercado que define el presupuesto oficial.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

10.1 Determinar los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

N/A

10.2 CRITERIOS HABILITANTES

La Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Aguazul debe aportar los siguientes documentos:

1. Carta de Intención firma del Convenio Solidario.
2. Acto administrativo (Resolución) por medio del cual se expide la Personería Jurídica a la Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Aguazul.
3. Certificado de Vigencia de la DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA SECRETARÍA DEGOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
4. Acto administrativo (Resolución) por medio de la cual se inscribe la elección de la directiva y dignatarios dela Asociación Comunal de Juntas del Municipio de Aguazul (Casanare).
5. Copia de estatutos donde verse autorización para celebrar el Convenio por parte de la Presidente y/o representante legal.
6. Cédula de ciudadanía del representante legal.
7. Registro único tributario - RUT. de la Asociación Comunal y de su Representante Legal.

8. Antecedentes procuraduría de la Representante Legal de la Asociación Comunal.
9. Antecedentes fiscales de la Representante Legal de la Asociación Comunal.
10. Antecedentes judiciales de la Representante Legal de la Asociación Comunal.
11. Examen pre ocupacional de la Representante Legal de la Asociación Comunal.
12. Consulta delitos sexuales de la Representante Legal de la Asociación Comunal.
13. Certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales dela entidad sin ánimo de lucro.
14. Reporte del registro nacional de medidas correctivas del R/L. (Artículo 183 de Ley 1801 de 2016).
15. Declaración de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración de contratos.
16. Adicionalmente es deber del responsable del proceso de contratación verificar que el R/L se encuentra al día en el pago de multas establecidas en el Código de Policía.
17. Autorización Consulta Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad y tratamiento de datos del R/L de la Asociación Comunal del Municipio de Aguazul.
18. Registro de Deudores Morosos alimentarios (REDAM) de la Representante Legal de la Asociación Comunal.
19. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de su Representante Legal.

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA POR EL PROPONENTE.

N/A

11.CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

N/A

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el Anexo No.02 Matriz de Riesgos.

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV	DURACIÓN DEL CONTRATO	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

N/A

15. DOCUMENTOS

ANEXOS

Anexo No. 1. Manifestación de Voluntad.

Anexo No. 2. Matriz de Riesgo.

Anexo No. 3. Población General Municipio de Aguazul Datos Sisbén.

Anexo No. 4. Diagnostico JAC - 108 Organismos comunales.

Anexo No. 5. Solicitudes de Cotización.

Anexo No. 6. Cotizaciones y Soportes.

Anexo No. 7. Estudio de Mercado.

Anexo No. 8. Excel Estudio de Mercado.

Anexo No. 9. Estudio del Sector.

Anexo No. 10. Certificación Acuerdo Marco de Precios.

Anexo No. 11. Ficha Técnica.

Anexo No. 12. Presupuesto Oficial.

Anexo No. 13. Tratados Internacionales.

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORO:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: EDWIN ALEXANDER MONROY GONZALEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO S.G.B.	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO	Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS Cargo: SECRETARIA DE GOBIERNO

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR. (según corresponda a la modalidad)

ELABORO:	APROBÓ:
Nombre: Cargo:	Nombre: Cargo:

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISO BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Inversión):	APROBÓ:
Nombre: JUAN SEBASTIAN GIL MENDOZA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO OAP	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN TÉCNICA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (Funcionamiento): Nombre: Cargo:	**APROBÓ:** Nombre: Cargo:

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: DAYANA CATALINA ALMANZA RINCON Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO OAJ	Nombre: GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ Cargo: JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN (CUANDO APLIQUE)

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: SONIA CONSTANZA LOZANO VARGAS **Cargo:** SECRETARIA DE GOBIERNO	**Nombre:** EDWIN ALEXANDER MONROY GONZALEZ **Cargo:** PROFESIONAL CONTRATADO S.G.B.	**Nombre:** EDWIN ALEXANDER MONROY GONZALEZ **Cargo:** PROFESIONAL CONTRATADO S.G.B.

OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE EL MUNICIPIO DE AGUAZUL (CASANARE) Y LA ORGANIZACIÓN COMUNAL DE SEGUNDO GRADO ASOCIACION COMUNAL DE JUNTAS DE AGUAZUL (CASANARE) PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y COMUNITARIOS PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL DEPARTAMENTO DE CASANARE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA LEY 2166 DE 2021, ORIENTADO A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES COLECTIVAS, AL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BENEFICIO COMUNITARIO.